



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECE UN MARCO DE REGULACIÓN PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MIXTA DE INVESTIGACIÓN DENOMINADA “GESTIÓN BIOTECNOLÓGICA DE PLAGAS”

En Valencia,

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Prof. Dr. D. Esteban Morcillo Sánchez, en calidad de Sr. Rector Magnífico, actuando en nombre y representación de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL (en adelante, UV), con C.I.F. número 4618001-D y domicilio social en Avda. Blasco Ibáñez, 13, de Valencia, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de su cargo.

Y de otra, D^a. Elena Cebrián Calvo, Honorable Sra. Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y desarrollo Rural; y Presidenta del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (en adelante, IVIA), entidad autónoma de la Generalitat, con CIF Q9650009E, y domicilio en Carretera Moncada–Náquera, Km. 4’5, en Moncada, 46113 Valencia, que actúa en nombre y representación del mismo, en base a las atribuciones contenidas en la Ley 4/1991, de la Generalitat de 13 de marzo, de creación como entidad autónoma del IVIA (DOGV, número 1506, de 18 de marzo de 1991); y en el artículo 8, apartado 2, del Decreto 233/1991, de 9 de diciembre, del Consell por el que se aprueba su reglamento (DOGV, número 1700, de 10 de enero de 1992), considerando que el Consejo Rector del IVIA en su reunión del día 18/07/2017 autorizó la firma de este convenio y facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consell de fecha xxx.



Ambos representantes, en adelante denominados conjuntamente como las Partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, suscriben el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que La Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre), en general, y los Estatutos de la UV y el IVIA, en particular, promueven la cooperación científica y técnica entre la Universidad y Centros de investigación públicos y privados, facilitando un marco que haga posible la constitución de unidades y centros mixtos de investigación a través de los procedimientos legalmente establecidos.
2. Que el IVIA, a través de La Unidad de Entomología, coordinado por el investigador Alberto Urbaneja García, adscrito al Centro de Protección Vegetal y Biotecnología y la UV, a través del investigador Joel González Cabrera, investigador principal del Grupo Control Biotecnológico de Plagas, adscrito a la Estructura de Investigación Multidisciplinar en Biotecnología y Biomedicina (ERI BIOTECMED), desarrollan líneas de investigación afines y complementarias en el campo de la Entomología Agrícola.
3. Que el IVIA y la UV, con la finalidad de aunar sus esfuerzos en investigación, y de potenciar de ese modo un mejor desarrollo de su actividad investigadora, así como un mayor aprovechamiento científico en el área de la Entomología Agrícola desean suscribir un Convenio de Cooperación para la constitución de la Unidad Mixta de Investigación denominada “Gestión Biotecnológica de Plagas. Unidad Mixta UV-IVIA”
4. El IVIA, entidad autónoma de la Generalitat, tiene a su cargo funciones de investigación científica y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y agroalimentario valencianos.

A tal fin, la Ley de creación como entidad autónoma de la Generalitat del IVIA establece entre las funciones del Instituto la realización de programas de



investigación propios o concertados y le faculta para establecer relaciones cooperativas con entidades públicas o privadas.

5. El presente convenio se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 34 de la Ley14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del presente Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones para la Constitución de una Unidad Mixta de Investigación denominada “Gestión Biotecnológica de Plagas. Unidad Mixta UV-IVIA” (en adelante nombrada como la Unidad Mixta).

Por medio de este Convenio se establece la regulación del nuevo marco dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre el IVIA y la UV en el seno de la referida Unidad Mixta, determinando, entre otras cuestiones, su composición (personal y recursos materiales), la utilización de las infraestructuras del IVIA y de la UV por el personal de dicha Unidad Mixta, la posibilidad de ambas Partes de desarrollar proyectos de investigación conjuntos, las responsabilidades y derechos de cada Parte relacionadas con la confidencialidad de la información intercambiada o generada en el seno de la Unidad Mixta, los derechos de Propiedad Industrial que pudieran generarse como consecuencia de la actividad desarrollada por la referida Unidad, así como la coordinación de las actividades de las Partes para la prevención de riesgos laborales en la actividad desarrollada por la Unidad Mixta.

La vinculación que implica la asociación tiene naturaleza estrictamente científica y excluye, en consecuencia, toda relación de dependencia orgánica o funcional del personal de una entidad respecto de la otra. Se excluye, asimismo, la participación del personal de una parte en los órganos colegiados de la otra y queda excluida la participación en proyectos o investigaciones ajenos a los previstos en este convenio.

SEGUNDA.- Funcionamiento // Ámbito de Investigación



La Unidad Mixta es una unidad de investigación y desarrollo de carácter mixto, sin personalidad jurídica propia.

Las actividades y, en general, el funcionamiento de la Unidad Mixta, se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios técnicos y recursos humanos de ambas Partes, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada entidad y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración, en especial en lo que se refiere a materias de personal, presupuestos y patrimonio.

La presente Unidad Mixta de Investigación se crea para la investigación en el campo de Entomología Agrícola, y las principales líneas a desarrollar son las siguientes:

1. Estudio de los mecanismos de acción y selectividad de los plaguicidas.
2. Mejora de programas de gestión integrada de plagas (GIP) en cultivos claves para la agricultura valenciana.
3. Reducción del impacto de *Varroa destructor* y otros factores sobre la sostenibilidad de la apicultura.
4. Mejora de la resiliencia del cultivo mediante el aumento de la respuesta de defensa de la planta.

TERCERA.- Personal integrado en la Unidad Mixta

La Unidad Mixta está constituida por personal y recursos materiales del IVIA y de la UV.

Puede formar parte de la Unidad Mixta personal que esté vinculado a cualquiera de las Partes a través de:

- Una relación laboral, funcionarial o estatutaria.
- Un contrato de investigación o beca, en su caso.

También podrá formar parte de la Unidad Mixta personal vinculado a una tercera institución pero adscrito a la UV o al IVIA, siempre y cuando medie la autorización de



dicha tercera institución y suscriba los compromisos del presente Convenio que le sean de aplicación.

El personal de la UV y el personal del IVIA, que se asocian a la Unidad Mixta es el que se relaciona, respectivamente, en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio. Ambos anexos forman parte integrante e inseparable del presente Convenio a todos los efectos.

La firma de este Convenio no alterará en modo alguno la relación jurídico laboral o de otro tipo del personal relacionado en los anexos al presente documento que seguirá dependiendo de la Parte con la que tiene dicha vinculación y adscrito a la unidad de investigación de origen a la que pertenece. En este sentido, el personal relacionado en dichos anexos continuará percibiendo sus retribuciones, si las hubiere, con cargo a la institución con la que esté vinculado, permaneciendo en situación de servicio activo en dicha institución, y en el caso de los profesores de la UV, manteniendo todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de funcionarios.

Toda variación en la composición del personal vinculado al IVIA o a la UV que se acoja a este Convenio deberá contar con la conformidad de ambas Partes, y se efectuará previa la oportuna modificación del correspondiente anexo, modificación que se incorporará al presente Convenio pasando a formar parte inseparable del mismo y que deberá realizarse con la mayor brevedad posible. La Parte con la que esté vinculado el personal que se incorpore a la Unidad Mixta deberá justificar documentalmente a la otra Parte dicha vinculación con carácter previo a la incorporación de dicho personal a la Unidad Mixta.

CUARTA.- Acceso a las instalaciones de la UV y del IVIA por el personal de la Unidad Mixta, y utilización por dicho personal de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico de ambas instituciones

Cada una de las Partes facilitará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta –personal que se describe en los anexos 1 y 2 del presente Convenio- el acceso a sus instalaciones y espacios, así como el uso de sus infraestructuras, servicios comunes y equipamiento científico, a fin que pueda desarrollar su actividad científica en el seno de la Unidad Mixta, sin más limitaciones que la disponibilidad y sometimiento a las normas y tarifas que le sean de aplicación, en su caso.



El personal de la UV y del IVIA adscrito a la Unidad Mixta podrán desarrollar su actividad investigadora en el seno de dicha Unidad y en los espacios que ésta tenga destinados, tanto en la UV como en el IVIA, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones docentes y con sujeción al cumplimiento de las normas de funcionamiento y de utilización internas de las infraestructuras, servicios comunes y equipamiento establecidas por la Parte en cuya sede se desarrolle dicha actividad.

Cada una de las Partes velará porque su personal adscrito a la Unidad Mixta, cuando desarrolle su actividad en las instalaciones de la otra Parte, respete las normas de funcionamiento y de utilización interna establecidas por la misma. Asimismo, cada Parte informará al personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta que haga uso de sus instalaciones, de sus normas internas de funcionamiento y utilización de sus instalaciones.

La permanencia en cada una de las Instituciones del personal propio de la otra no supondrá alteración alguna de las normas de funcionamiento ni de la completa autonomía de la UV y del IVIA.

Tanto la UV como el IVIA tendrán derecho a interrumpir el libre acceso y estancia en sus instalaciones del personal de la otra Parte integrado en la Unidad Mixta cuando dicho personal contravenga sus normas de seguridad o cuando, de forma grave o reiterada, lleve a cabo conductas contrarias a su normativa interna, poniendo en peligro el correcto funcionamiento o buen orden de la institución. Esta circunstancia será comunicada a la Parte a la que esté vinculado dicho personal y tratada en el menor plazo posible por ambas Partes a fin de alcanzar el debido consenso en orden a la exclusión del referido personal de la Unidad Mixta.

La permanencia de las personas que forman parte de la Unidad Mixta en dependencias de la UV y del IVIA se realizará con estricto cumplimiento de las normas sobre coordinación en materia de seguridad y salud laboral vigentes en cada momento de la duración del convenio.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir el personal incluido en el presente Convenio, será responsabilidad de la institución de la que originariamente dependa.



QUINTA.- Recursos Materiales de la Unidad Mixta

Los equipos adquiridos con posterioridad a la firma del presente Convenio, con destino a su utilización por la Unidad Mixta, serán inventariados en la UV o en el IVIA, según la institución que los hubiere adquirido, bien con cargo a sus propios presupuestos o con cargo a ayudas de las que dicha entidad haya sido beneficiaria y hayan sido gestionados por ella.

Los equipos propiedad de cada una de las partes y que se ponen a disposición de la Unidad Mixta, seguirán perteneciendo a la entidad que los hubiere adquirido y a favor de la que hubieran sido inventariados en su momento.

SEXTA.- Proyectos de Investigación Conjuntos

El personal de la UV y del IVIA que figura en los anexos 1 y 2 del presente Convenio podrá llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, formando parte del mismo equipo investigador.

Siempre que no conlleven una actividad económica para terceros, los proyectos serán presentados preferentemente por la Parte en cuya sede se vaya a desarrollar mayoritariamente el proyecto en cuestión y/o por la Parte a la que pertenezca el Coordinador o Investigador Principal del proyecto, tratando siempre de que exista un equilibrio razonable entre los presentados por una y otra parte. La tramitación del proyecto se someterá a las normas de la entidad que lo presente. No obstante, ambas Partes podrán concurrir a convocatorias financiadas por fondos externos competitivos como entidades independientes dentro de un proyecto coordinado por alguna de las Partes.

La gestión económica y financiera de aquellos proyectos, financiados por fondos externos competitivos, que hayan sido solicitados por una única Parte y se desarrollen de manera conjunta, recaerá en la Parte que los haya solicitado, y por tanto sea beneficiaria de la ayuda, de conformidad con la regla establecida en el párrafo segundo de la presente cláusula. Ambas Partes decidirán con anterioridad a la presentación del proyecto y de común acuerdo, las obligaciones de las partes, la asignación de los recursos económicos y el procedimiento de gestión económica de dichos proyectos, así



como la adscripción y/o propiedad del material inventariable que se pudiera adquirir en el marco del mencionado proyecto.

En virtud de la Unidad Mixta, y en el caso de que se requiera formalizar contratos o convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o actividades de formación, que se acuerde con terceras partes, en el que tenga participación personal de la Unidad Mixta, éstos serán firmados por la UV y por el IVIA conjuntamente con las mencionadas terceras partes, siempre cumpliendo con la legislación vigente en la materia.

En el caso excepcional de que ello no sea posible, y siempre por imperativo exigido por las terceras partes, la UV y el IVIA formalizarán posteriormente un convenio de colaboración con objeto de regular la participación en los trabajos de la Parte que no haya firmado el contrato o convenio con dicha tercera parte. Las condiciones económicas, técnicas y la regulación sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial, se acordarán caso a caso y quedarán recogidas en estos convenios que tendrán que ser aprobados por la UV y por el IVIA con carácter previo a la firma del contrato o convenio con las mencionadas terceras partes.

SÉPTIMA.- Comités Éticos

Cada una de las Partes posibilitará el acceso a sus Comités Éticos de los proyectos y actividades de investigación de la otra Parte vinculados con la actividad desarrollada por la Unidad Mixta que así lo requieran por exigencias de la legislación vigente.

OCTAVA.- Publicaciones

En todos los actos de difusión y divulgación de la actividad investigadora desarrollada en el seno de la Unidad Mixta, y en cualquiera de los supuestos de difusión de los resultados, las Partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, haciendo constar su vinculación al IVIA o a la UV, así como a la Unidad "Gestión Biotecnológica de Plagas. Unidad Mixta UV-IVIA". Igualmente, la consideración de Unidad Mixta UV-IVIA deberá ser mencionada de forma expresa en todas las actividades científicas que sean desarrolladas por dicha Unidad.

NOVENA.- Identificación de la Unidad Mixta



La consideración de la “Unidad Mixta UV-IVIA”, deberá ser mencionada de forma expresa y visible en las dependencias de la UV y del IVIA en las que se lleve a cabo la actividad investigadora de la Unidad Mixta.

La Unidad quedará claramente identificada con rótulos que contengan los logotipos de las dos entidades y con la denominación “Gestión Biotecnológica de Plagas. Unidad Mixta UV-IVIA”.

DÉCIMA.- Propiedad Intelectual e Industrial

Si como consecuencia de la actividad conjunta, desarrollada en la Unidad Mixta, se obtuvieran resultados, sean o no susceptibles de protección por Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, la titularidad sobre dichos resultados pertenecerá al IVIA y a la UV de forma conjunta en una proporción directa a las contribuciones intelectuales y materiales de ambas Instituciones a la obtención de los referidos resultados.

A tal efecto, las Partes realizarán previamente las oportunas consultas a los autores y/o inventores.

Las Partes se obligan a prestarse toda la colaboración y a suministrarse cuanta información resulte necesaria, en particular, para el adecuado registro de estos Derechos de Propiedad Intelectual o Industrial ante el registro competente, y, en general, para garantizar la salvaguarda de los correspondientes derechos. Asimismo, cuando una de las Partes tenga conocimiento de un resultado que haya sido generado en el seno de la Unidad Mixta lo comunicará a la otra Parte con carácter inmediato.

Las invenciones para las que se presente una solicitud de patente o de otro título de protección exclusiva dentro del año siguiente a la extinción del presente Convenio podrán ser reclamadas por las Partes en los términos establecidos en el presente Convenio, siempre que las mismas se hayan generado como resultado de la actividad investigadora desarrollada por la Unidad Mixta.

DÉCIMAPRIMERA.- Confidencialidad

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora en el seno de la Unidad Mixta será mantenida en estricta confidencialidad.



La Parte receptora sólo podrá revelar esta información a su personal cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad investigadora de la Unidad Mixta, previa autorización de quien la suministró.

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando:

- La información sea de general conocimiento.
- La información sea accesible, legítima y públicamente, por vías ajenas a este Convenio o a los convenios que pudieran generarse al amparo de éste.
- La información sea obtenida de un tercero que tenga derecho legítimo a utilizar, difundir o comunicar dicha información.
- Haya obligación de suministrar dicha información ante un requerimiento legal o judicial. En este supuesto, se notificará inmediatamente a la parte suministradora. Asimismo, la parte receptora solo revelará aquella información que sea requerida legal o judicialmente.

Este compromiso de confidencialidad se mantendrá vigente con independencia de la vigencia del presente Convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad se extienden a todo el personal integrante de la Unidad Mixta, así como los representantes, asesores y cualesquiera otras personas vinculadas a las Partes y a las que éstas tengan necesidad de revelar la información confidencial para el desarrollo del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento la Parte con quien este personal tuviera vinculación. Dicha parte responderá de su incumplimiento.

Cada Parte adoptará las medidas que estime necesarias y adecuadas para evitar la divulgación de la información confidencial y, muy especialmente, en lo relativo a sus investigadores, empleados o personal que tenga acceso a la misma. A tal fin, cada Parte deberá informar a su personal de las obligaciones en materia de confidencialidad que tiene en virtud de este Convenio y para cuyo cumplimiento requiere su colaboración.

Los datos, informes o resultados obtenidos en relación con el objeto del presente Convenio también tendrán el carácter de información confidencial.



Cuando una de las Partes o cualquiera de sus empleados, representantes, asesores, investigadores o personas vinculadas, desee utilizar los resultados parciales o finales generados por proyectos de investigación conjuntos desarrollados en el seno de la Unidad Mixta, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito mediante carta certificada a la que habrá de acompañar copia de la publicación que pretenda llevar a cabo. La otra Parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad y los motivos para ello. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo, tal y como se estipula en la presente Cláusula.

DECIMOSEGUNDA.- Memoria Anual

La Unidad Mixta deberá elaborar anualmente una memoria explicativa de la actividad investigadora realizada por la misma y de los resultados científicos obtenidos durante dicho periodo, memoria que será enviada a la UV y al IVIA.

A criterio de las Partes, estos resultados de investigación se incluirán también, en las Memorias de Investigación de la UV y del IVIA.

DECIMOTERCERA.- Coordinación de Actividades Preventivas

Las Partes se comprometen al cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias, se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada entidad.



La vigilancia de la salud del personal integrado en la Unidad Mixta corresponderá a la institución a la que esté vinculado dicho personal.

DECIMOCUARTA.- Protección de Datos Personales

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley), comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que se obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Por ello, ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

DECIMOQUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

Para facilitar el desarrollo de las actividades y su seguimiento se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las entidades participantes, que serán nombrados por sus representantes legales, que se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente acuerdo. Los representantes nombrados, podrán delegar en las personas que estimen oportunas. Esta Comisión dictará su reglamento interno de funcionamiento.

Serán funciones específicas de la Comisión Mixta:

- a. Aprobar la afiliación y desvinculación de personal a la Unidad Mixta.
- b. Definir y aprobar los Planes Estratégicos y de Actividad de la Unidad Mixta.
- c. Definir y aprobar aquellos acuerdos específicos puntuales de colaboración que impliquen a personal de ambas entidades, o de la Unidad Mixta con terceros, no



específicamente regulados en este convenio. Estos acuerdos serán supervisados por los correspondientes servicios dentro de cada una de las instituciones.

- d. Elevar propuestas a las instituciones convenientes para la mejora del presente convenio y normas que lo desarrollen.
- e. Definir y aprobar normas para el mejor funcionamiento de la Unidad Mixta.
- f. Resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los contratos y convenios específicos que se suscriban a su amparo.
- g. Resolver las discrepancias y/o conflictos que puedan plantearse.
- h. Proponer la rescisión anticipada del presente convenio.
- i. Evaluar los resultados y la productividad de la Unidad Mixta.
- j. Aprobar la incorporación de equipamiento a la Unidad Mixta.
- k. Aprobar acuerdos de cotitularidad y explotación de los resultados de investigación. Estos acuerdos serán supervisados por los correspondientes servicios dentro de cada una de las instituciones.
- l. Aprobar la memoria anual en la que se recoja la actividad investigadora desarrollada en la Unidad Mixta, que será entregada a los correspondientes órganos competentes del IVIA y la UV.

DECIMOSEXTA Responsable de la Unidad Mixta

La Unidad Mixta contará con un Responsable de la Unidad, que podrá pertenecer indistintamente a cualquiera de las entidades firmantes del presente convenio. La propuesta de su nombramiento vendrá hecha por la Comisión Mixta, y ratificado por los representantes legales del IVIA y la UV. Serán funciones de su Director, el representar a la Unidad Mixta ante el IVIA y la UV, así como proponer, y una vez



aprobados ejecutar, los planes estratégicos y de objetivos que deberá llevar a cabo la Unidad Mixta en los temas de investigación que le sean propios.

Serán funciones del Responsable de la Unidad Mixta, entre otras:

- a) Proponer a la Comisión Mixta la afiliación y desvinculación cese de personal a la Unidad Mixta de Investigación, y las consiguientes modificaciones de los Anexos I y II e informar al Director del Centro de Protección vegetal y Biotecnología del IVIA y al Director de la ERI BIOTECMED de la UV sobre dichas modificaciones.
- b) Coordinar el desarrollo de la investigación de la Unidad y ejecutar los planes estratégicos y de acción de la Unidad Mixta aprobados.
- c) Facilitar el desarrollo de los acuerdos específicos de colaboración que impliquen a personal de las dos entidades, y de la Unidad Mixta con terceros.
- d) Informar acerca de la pertinencia de la presentación de proyectos de investigación de la Unidad.
- e) Aplicar las normas de funcionamiento de la Unidad, y proponer a la Comisión Mixta nuevas normas para el mejor desarrollo de la actividad de la Unidad.
- f) Resolver, en primera instancia, los conflictos que pudieran surgir entre los miembros de la Unidad Mixta como consecuencia de la labor propia de la unidad.

DECIMOSÉPTIMA.- Entrada en vigor del Convenio

Este Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 4 años. Ello no obstante, cualquiera de las Partes podrá en todo momento formular denuncia ante la otra, que deberá ser comunicada por escrito con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado el Convenio, sin perjuicio de la finalización de los proyectos que en virtud del presente Convenio se encuentren en ejecución.

En cualquier momento antes de la finalización de su vigencia, las partes podrán acordar por escrito la prórroga del convenio por un nuevo período que no podrá exceder de



cuatro años en aplicación del artículo 49.h.2º de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

DECIMOCTAVA.- Modificaciones al presente Convenio.

Cualquier modificación o adenda del presente Convenio deberá ser firmadas por ambas Partes y formulada por escrito.

DECIMONOVENA .- Causas de Resolución del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por:

- a) El vencimiento de su plazo de vigencia.
- b) Por el mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.
- c) Por la denuncia del Convenio por una de las Partes en los términos previstos en la Cláusula Decimosesta.
- d) Por la resolución, instada por una de las Partes, ante el incumplimiento de la otra. En estos supuestos, la Parte cumplidora podrá resolver el presente Convenio de colaboración sin responsabilidad adicional de ningún tipo si, habiendo requerido a la Parte incumplidora de forma fehaciente para que cumpliera sus obligaciones, ésta persistiera en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del referido requerimiento. En este caso, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.

En caso de disolución de la Unidad Mixta, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes, tanto sobre equipos, como sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que se hayan derivado para la UV o para el IVIA a partir de la actividad de dicha Unidad Mixta. Respecto de los derechos de propiedad intelectual e industrial, perdurarán los derechos durante toda la vida de protección de los mismos.

VIGÉSIMA: Exclusión de obligaciones económicas para la Generalitat

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer



obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ley de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La UV declara conocer el contenido de la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana*; y por consiguiente, que la Generalitat hará pública la firma de este convenio y su texto íntegro con su anexo en el portal de transparencia de la Generalitat.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 de la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, y se encuentra excluido de la aplicación de la *Ley de Contratos del Sector Público*, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c). Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el *Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro*, así como en la referida *Ley de Contratos del Sector Público* y, en su defecto a los principios generales del Derecho Común.

VIGÉSIMA TERCERA.- Sometimiento a los tribunales

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, efectos, resolución o incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas de acuerdo con la cláusula décimocuarta, se resolverán por la vía contencioso-administrativa en aplicación del artículo 14 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa*.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

ivia
Institut Valencià
d'Investigacions Agràries

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

Por el IVIA

Por la UV

D^a Elena Cebrián Calvo
Presidenta IVIA

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector



ANEXO 1

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA UV QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA “GESTIÓN BIOTECNOLÓGICA DE PLAGAS. UNIDAD MIXTA UV-IVIA”

Nombre	Categoría	Firma
Juan Ferré Manzanero	Catedrático de Universidad	
Baltasar Escriche Soler	Profesor Titular de Universidad	
Salvador Herrero Sendra	Profesor Titular de Universidad	
Joel González Cabrera	Profesor Contratado Ramón y Cajal	
Yolanda Bel Cortés	Investigadora Doctor	
Sara Hernández Rodríguez	Investigadora Doctor	
Patricia Hernández Martínez	Investigadora Doctor	
Anabel Millán Leyva	Investigador no Doctor	
María Martínez-Solís	Investigadora no Doctor	
Luis Benavent Albarracín	Contratado FPI	
Angel Llopis Giménez	Contratado FPI	
Joaquín Gomis Cebolla	Contratado FPI	
Daniel Pinos Pastor	Contratado FPU	
Ada Frattini Llorens	Contratada FPU	
Ascensión Andrés Garrido	Contratada FPI	
Jesica Pérez Rodríguez	Contratada FPI	
Rosa María González Martínez	Personal Técnico	
Silvia Ramos Ortiz	Personal Técnico	



ANEXO 2

RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL IVIA QUE SE ADSCRIBE A LA UNIDAD MIXTA “GESTIÓN BIOTECNOLÓGICA DE PLAGAS. UNIDAD MIXTA UV-IVIA”

Nombre	Categoría	Firma
Alberto Urbaneja García	Profesor de Investigación	
Francisco Beitia Crespo	Profesor de Investigación	
Alejandro Tena Barreda	Científico titular-Funcionario Interino	
Meritxell Pérez Hedó	Científica titular- Investigadora CCAA-IVIA	
Angeliki Paspatis	Contratada pre-doctoral	
Milena Chinchilla	Contratada pre-doctoral	
Miguel Calvo Agudo	Contratado pre-doctoral	
Mariano Montoro Fernández	Personal Técnico-Funcionario Interino	
María Jose Camaró Zafra	Personal Técnico-Funcionario	
Ana Isabel Jiménez Simón	Personal Técnico	